



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MAURICIO HUMBERTO BAUTISTA POLANIA
Demandado : MOISES QUINTERO
Radicación : 2022-00317

Al proferirse auto de fecha 1 de agosto de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error al dictar orden de pago en contra del señor Mauricio Humberto Bautista Polania y en favor de Moisés Quintero; cuando el ejecutante dentro del presente proceso es el señor Bautista Polanía, siendo correcto dictar la orden de pago en contra de MOISES QUINTERO.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

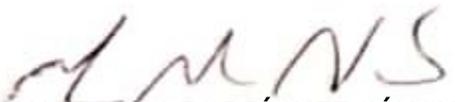
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendarado el 1 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de MAURICIO HUMBERTO BAUTISTA POLANIA y en contra de MOISES QUINTERO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**